

REFERENCIA: GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: VALENCIA SANDRA MILENA
RADICACIÓN: 760014003 005 20200044000
MENOR CUANTÍA

CONTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de abril de 2021. A Despacho del Señor Juez la presente demanda con el escrito que antecede solicitando la terminación del proceso. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 561
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede presentado por la parte demandante, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO este proceso de Garantía Real instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio de apoderado judicial contra SANDRA MILENA VALENCIA, ello en atención a la Reestructuración de la obligación número 05701015900057273 el día 26 de febrero del 2021.

SEGUNDO: DECRETAR, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrese los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENASE, el desglose del documento base del presente proceso, a costa de la parte demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior, y previa cancelación de su radicación archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 058 de hoy ABRIL 12 DE 2021 se notifica a las partes el auto anterior.
MARIA DEL MAR IABRGUEN PAZ
secretaria

Firmado Por:
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

REFERENCIA: GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: VALENCIA SANDRA MILENA
RADICACIÓN: 760014003 005 20200044000
MENOR CUANTÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f99baa25d80d29934b1ce5e39369f560bf6b444db12b08c815d568f01b0b9015**
Documento generado en 09/04/2021 10:37:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>